

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y LA ASOCIACIÓN EL NIÑITO JESÚS, PARA EL FAVORECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

En San Javier a de de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Miguel Luengo Gallego, alcalde-presidente del **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, y en representación de este, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1, b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril.

El Sr. alcalde es asistido en este acto por mí, el secretario de la Corporación, César Valcayo Andrino, que actúo como fedatario.

Y DE OTRA, Doña María Jesús Gallego Ros, mayor de edad, con D.N.I. ***4598**, presidenta de la Asociación El Niñito Jesús, y en representación de esta, con sede en la Calle Río Guadalquivir nº 4, CP: 30.730 de San Javier, con C.I.F. G73851081, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Javier con el número 88.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

1.- El artículo 23 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias: g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio, h) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial, especialmente la detección precoz de las situaciones de riesgo en el ámbito de la infancia, y la prevención de situaciones de dependencia y riesgo o exclusión social, e i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

2.- El artículo 25 de la LBRL, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En la letra e) de dicho artículo, se establece que el Municipio tendrá competencia para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”



3.- El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

4.- Que, en este convenio, se recogen la cobertura de necesidades básicas y atención en situaciones de riesgo de los ciudadanos/as que residen en el municipio de San Javier.

5.- Que entre los objetivos del Ayuntamiento de San Javier se encuentra el de promover las mayores cotas de bienestar social en el municipio, así como ofrecer medios y servicios para aumentar la calidad de vida individual y social, procurando llegar a todos los ciudadanos, y en especial a los sectores más desfavorecidos.

6.- Que, tanto el Ayuntamiento de San Javier como la asociación El Niñito Jesús, están interesados en participar activamente en cuantas actuaciones y proyectos tiendan a que se alcance la plena integración de colectivos con especiales dificultades en la inclusión social, de la población en general y de algunos colectivos en situación de exclusión social.

7.- Que ambas entidades comparten objetivos y ámbito de actuación, y que la asociación El Niñito Jesús necesita obtener recursos económicos que le permita desarrollar su labor complementaria a la de los servicios sociales del Ayuntamiento de San Javier, en los términos anteriormente descritos.

Y a tal efecto, suscriben el presente CONVENIO de colaboración que se regulará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo del proyecto denominado “Favorecimiento de la inclusión social de los colectivos en situación de riesgo o exclusión social en el municipio de San Javier” a través de:

.- El desarrollo de la atención de necesidades básicas (alimentos, ropero, farmacia, electrodomésticos de primera necesidad, gasto de electricidad, suministro de agua, etc...) a personas y/o familias en riesgo o situación de exclusión social del municipio de San Javier.

.- El establecimiento y articulación de mecanismos de coordinación y colaboración entre ambas partes que permitan conocer, analizar y diagnosticar los factores y situaciones que propician la exclusión social y faciliten la inclusión social en el municipio de San Javier en relación con los colectivos antes señalados.



SEGUNDA. CONTENIDO

1.- Establecimiento de mecanismos que permitan el conocimiento permanente de la realidad social del municipio, y que promuevan y faciliten el trabajo en red entre las partes firmantes de este convenio.

2.- Construcción de herramientas que permitan detectar situaciones de riesgo y/o exclusión social.

3.-Articulación de protocolos de orientación, actuación y posible derivación ante situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo.

4.-Gestión y cobertura de necesidades económicas que requieran las personas y/o familias extranjeras para su proceso de inserción social. Estas necesidades se cubrirán hasta agotar los recursos disponibles.

5.- Gestión de ayudas para la población transeúnte (alimentación, transporte y alojamiento).

TERCERA. FINANCIACIÓN Y PAGO

Para atender los gastos que se deriven de las acciones desarrolladas, el Ayuntamiento aportará a la asociación El Niño Jesús 10.000 euros. Esta cantidad está prevista en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 publicado en el BORM de 21 de enero, Número 16.

El Ayuntamiento de San Javier, una vez firmado el presente convenio, procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la aportación económica que le corresponde, eximiendo a la Asociación de la prestación de garantía alguna.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas. En todo caso, el importe de la presente subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA: SEGUIMIENTO

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las estipulaciones del presente Convenio se creará una comisión mixta de seguimiento entre el Ayuntamiento, y la asociación:

- a) Por parte del Ayuntamiento, la concejal delegada de Derechos Sociales o persona en quien delegue, y al menos un técnico adscrito a Derechos Sociales.
- b) Por parte de la Asociación, su presidenta o persona en quien delegue.

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio y la interpretación de las estipulaciones.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario con periodicidad mensual, y extraordinario a petición de alguna de las partes.

Todo ello sin menoscabo de cualquier otro instrumento de seguimiento y control que el Centro de Servicios de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier pueda arbitrar, en su caso.



QUINTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a:

- a) Colaborar económicamente con la asociación El Niño Jesús en la cuantía señalada en la cláusula tercera de este convenio.
- b) Hacer un seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL NIÑO JESÚS

Llevar a cabo las actividades y actuaciones descritas en la cláusula primera “Objeto” del Convenio.

SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN

La justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos se hará hasta el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- 1.- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- 2.- Pago por cheque nominativo. Mediante incorporación a la factura de copia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- 3.- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria, y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Todos los gastos deberán estar referidos a, como máximo, 31 de diciembre de 2026, y los pagos hasta el 31 de marzo de 2027, fecha máxima de justificación de la subvención concedida.

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de marzo de 2027, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra, con un mes de antelación a la fecha en que se quiera dar por extinguido el Convenio.



NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que, en su caso, se derive de la aplicación del presente convenio de colaboración, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o, en su caso, ley que la sustituya, y su normativa de desarrollo.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

1. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

De acuerdo con cuanto antecede y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados anteriormente.





Cód. Validación: 696Z2Z7W69N6DF9PFTXQW9DK
Verificación: <https://sanjavier.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6